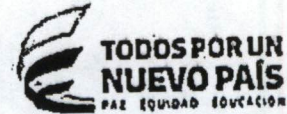




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20175500500871



20175500500871

Bogotá, 25/05/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
ESTARTER S.A.S
CALLE 19 NO 4-75 OFICINA 315
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 17623 de 11/05/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

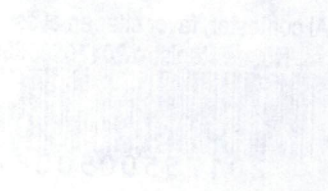
DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**
C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

1

SECRET
1950

Subcomité de Puerto Rico



SECRET

SECRET
1950

NOTIFICACION

Se informa a los señores miembros del Subcomité de Puerto Rico que el día 15 de agosto de 1950 se celebró una reunión en la cual se discutió el tema de la organización de un comité de acción cívica para el Puerto Rico. Se acordó que el comité se constituya el día 15 de septiembre de 1950 y que su primer acto sea la realización de una manifestación pública el día 15 de octubre de 1950. Se acordó también que el comité se constituya en la forma de un comité de acción cívica y que su primer acto sea la realización de una manifestación pública el día 15 de octubre de 1950.

SI NO

Se informa a los señores miembros del Subcomité de Puerto Rico que el día 15 de agosto de 1950 se celebró una reunión en la cual se discutió el tema de la organización de un comité de acción cívica para el Puerto Rico. Se acordó que el comité se constituya el día 15 de septiembre de 1950 y que su primer acto sea la realización de una manifestación pública el día 15 de octubre de 1950. Se acordó también que el comité se constituya en la forma de un comité de acción cívica y que su primer acto sea la realización de una manifestación pública el día 15 de octubre de 1950.

SI NO

Se informa a los señores miembros del Subcomité de Puerto Rico que el día 15 de agosto de 1950 se celebró una reunión en la cual se discutió el tema de la organización de un comité de acción cívica para el Puerto Rico. Se acordó que el comité se constituya el día 15 de septiembre de 1950 y que su primer acto sea la realización de una manifestación pública el día 15 de octubre de 1950. Se acordó también que el comité se constituya en la forma de un comité de acción cívica y que su primer acto sea la realización de una manifestación pública el día 15 de octubre de 1950.

SI NO

Se informa a los señores miembros del Subcomité de Puerto Rico que el día 15 de agosto de 1950 se celebró una reunión en la cual se discutió el tema de la organización de un comité de acción cívica para el Puerto Rico. Se acordó que el comité se constituya el día 15 de septiembre de 1950 y que su primer acto sea la realización de una manifestación pública el día 15 de octubre de 1950. Se acordó también que el comité se constituya en la forma de un comité de acción cívica y que su primer acto sea la realización de una manifestación pública el día 15 de octubre de 1950.

SECRET
1950

SECRET
1950

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 17623 DEL 11 DE MAYO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **ESTARTER S.A.S.**, identificada con N.I.T 900412614-5

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"



MINISTERIO DE TRANSPORTES

BUREAU GENERAL DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 1983 del 11 de Mayo de 1983

Por la cual se hace efectiva la modificación a la tarifa de los servicios de transporte marítimo, en el marco de la Ley 100 de 1983.

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE PUERTOS Y TRANSPORTE Y EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE AERONÁUTICA

En atención a las solicitudes de modificación de tarifas de los servicios de transporte marítimo, presentadas por las compañías de transporte marítimo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 100 de 1983, se resuelve:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 107 de la Ley 100 de 1983, el Superintendente General de Puertos y Transporte tiene facultades para autorizar la modificación de las tarifas de los servicios de transporte marítimo, en el marco de la Ley 100 de 1983.

Que de conformidad con el artículo 107 de la Ley 100 de 1983, el Superintendente General de Puertos y Transporte tiene facultades para autorizar la modificación de las tarifas de los servicios de transporte marítimo, en el marco de la Ley 100 de 1983.

Que de conformidad con el artículo 107 de la Ley 100 de 1983, el Superintendente General de Puertos y Transporte tiene facultades para autorizar la modificación de las tarifas de los servicios de transporte marítimo, en el marco de la Ley 100 de 1983.

Que de conformidad con el artículo 107 de la Ley 100 de 1983, el Superintendente General de Puertos y Transporte tiene facultades para autorizar la modificación de las tarifas de los servicios de transporte marítimo, en el marco de la Ley 100 de 1983.

RESOLUCIÓN No. 17623 DEL 11 DE MAYO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial ESTARTER S.A.S. identificada con NIT 900412614-5

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 405734 de fecha 18 de Octubre de 2016 impuesto al vehículo de placa WHS026 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial ESTARTER S.A.S. identificada con el NIT. 900412614-5 por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 590:

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre -1. y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) *Modificado por el art. 96. Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 590, en concordancia con el código 518:

"Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un

RESOLUCIÓN Nº 1703 DEL 11 DE MAYO DE 2011

Por la cual se declara de interés público y se somete a concurso de méritos el cargo de...

CONSIDERANDO

Que el artículo 27 de la Ley 1712 de 2014, que modifica el artículo 27 de la Ley 1712 de 2014...

CONSIDERACIONES DEL DEPARTAMENTO

Que el departamento de... ha solicitado la contratación de... para el cargo de...

FUNDAMENTO NORMATIVO

De conformidad con el artículo 27 de la Ley 1712 de 2014, que modifica el artículo 27 de la Ley 1712 de 2014...

En consecuencia, se declara de interés público y se somete a concurso de méritos el cargo de...

Para el cargo de... se requiere de... años de experiencia en el área de...

El proceso de selección se realizará de conformidad con el artículo 27 de la Ley 1712 de 2014...

En consecuencia, se declara de interés público y se somete a concurso de méritos el cargo de...

Para el cargo de... se requiere de... años de experiencia en el área de...

RESOLUCIÓN No. 17623 DEL 11 DE MAYO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial ESTARTER S.A.S, identificada con NIT 900412614-5

vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o"

En concordancia con el código: 518

"Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato."

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
405734	18 de Octubre de 2016	WHS026

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 405734 de fecha 18 de Octubre de 2016, hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial ESTARTER S.A.S identificada con NIT. 900412614-5

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial ESTARTER S.A.S, identificada con NIT. 900412614-5, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 esto es, **"(...) Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o (...)"** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 518 de la misma Resolución que prevé **"(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)"**, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa ESTARTER S.A.S, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

RESOLUCION No. 1723 DEL 17 DE MARZO DE 2011

El suscrito, en virtud de sus facultades conferidas por el artículo 101 de la Ley 1712 de 2014, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 101 de la Ley 1712 de 2014, resolvió:

1. Autorizar al suscrito para que, en el marco de las funciones que le confiere el artículo 101 de la Ley 1712 de 2014, autorice a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Municipal de Bogotá, para que solicite al suscrito de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Municipal de Bogotá, la información que se detalla a continuación:

En consecuencia, se resuelve:

1. Autorizar al suscrito para que, en el marco de las funciones que le confiere el artículo 101 de la Ley 1712 de 2014, autorice a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Municipal de Bogotá, para que solicite al suscrito de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Municipal de Bogotá, la información que se detalla a continuación:

2. Autorizar al suscrito para que, en el marco de las funciones que le confiere el artículo 101 de la Ley 1712 de 2014, autorice a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Municipal de Bogotá, para que solicite al suscrito de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Municipal de Bogotá, la información que se detalla a continuación:

3. Autorizar al suscrito para que, en el marco de las funciones que le confiere el artículo 101 de la Ley 1712 de 2014, autorice a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Municipal de Bogotá, para que solicite al suscrito de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Municipal de Bogotá, la información que se detalla a continuación:

4. Autorizar al suscrito para que, en el marco de las funciones que le confiere el artículo 101 de la Ley 1712 de 2014, autorice a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Municipal de Bogotá, para que solicite al suscrito de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Municipal de Bogotá, la información que se detalla a continuación:

IV. FUNDAMENTO

1. El artículo 101 de la Ley 1712 de 2014, que modifica el artículo 101 de la Ley 1712 de 2014, establece que el suscrito de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Municipal de Bogotá, tiene facultades para autorizar a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Municipal de Bogotá, para que solicite al suscrito de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Municipal de Bogotá, la información que se detalla a continuación:

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ	FECHA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
480734	18 de Octubre de 2011	480734

En consecuencia, se resuelve autorizar al suscrito de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Municipal de Bogotá, para que solicite al suscrito de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Municipal de Bogotá, la información que se detalla a continuación:

V. FUNDAMENTO DE HECHO

1. El artículo 101 de la Ley 1712 de 2014, que modifica el artículo 101 de la Ley 1712 de 2014, establece que el suscrito de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Municipal de Bogotá, tiene facultades para autorizar a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Municipal de Bogotá, para que solicite al suscrito de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Municipal de Bogotá, la información que se detalla a continuación:

2. El artículo 101 de la Ley 1712 de 2014, que modifica el artículo 101 de la Ley 1712 de 2014, establece que el suscrito de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Municipal de Bogotá, tiene facultades para autorizar a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Municipal de Bogotá, para que solicite al suscrito de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Municipal de Bogotá, la información que se detalla a continuación:

RESOLUCIÓN No. 17623 DEL 11 DE MAYO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **ESTARTER S.A.S.**, identificada con NIT 900412614-5

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.- Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

á. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **ESTARTER S.A.S.**, identificada con NIT. 900412614-5, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 518 de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre

RESOLUCION No. 1783 DEL MES DE MAYO DE 2011

En virtud de lo establecido en el artículo 178 de la Ley 1712 de 2010, se declara de interés público y de utilidad general la creación de una...

En consecuencia, se declara de interés público y de utilidad general la creación de una...

Adicionalmente, se declara de interés público y de utilidad general la creación de una...

En consecuencia, se declara de interés público y de utilidad general la creación de una...

En consecuencia, se declara de interés público y de utilidad general la creación de una...

En consecuencia, se declara de interés público y de utilidad general la creación de una...

En consecuencia, se declara de interés público y de utilidad general la creación de una...

RESOLUCION

ARTICULO PRIMERO: Se declara de interés público y de utilidad general la creación de una...

ARTICULO SEGUNDO: Se declara de interés público y de utilidad general la creación de una...

ARTICULO TERCERO: Se declara de interés público y de utilidad general la creación de una...

RESOLUCIÓN No. 17623 DEL 11 DE MAYO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial ESTARTER S.A.S, identificada con NIT 900412614-5

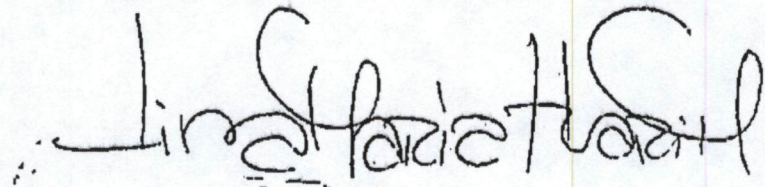
automotor Especial ESTARTER S.A.S, identificada con NIT. 900412614-5, con domicilio en la ciudad de **BOGOTÁ, D.C. / BOGOTÁ**, en la **CALLE 19 NO 4-75 OFICINA 315**, teléfono **3115540954**, correo electrónico **bogota@estarter.co** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 17623 DEL 11 DE MAYO 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS
Revisó: Zakira Orellano Marimón Abogada Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\SuperIntendencia\Apertura

RESOLUCION No. 1125 DEL 14 DE MAYO 2017

El presente documento tiene por objeto informar a los señores miembros del Consejo de la Magistratura Judicial sobre el resultado de la votación realizada en la sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2017.

En la sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2017, se aprobó el Expediente No. 1125 del 14 de mayo de 2017, por el cual se declara la nulidad de la resolución No. 1125 del 14 de mayo de 2017, emitida por el Consejo de la Magistratura Judicial, en virtud de haberse violado el principio de igualdad de trato y de trato equitativo, al no haberse considerado el voto de los señores magistrados que se abstuvieron de votar, al momento de emitir la resolución.

En consecuencia, se declara la nulidad de la resolución No. 1125 del 14 de mayo de 2017, emitida por el Consejo de la Magistratura Judicial, en virtud de haberse violado el principio de igualdad de trato y de trato equitativo, al no haberse considerado el voto de los señores magistrados que se abstuvieron de votar, al momento de emitir la resolución.

En consecuencia, se declara la nulidad de la resolución No. 1125 del 14 de mayo de 2017, emitida por el Consejo de la Magistratura Judicial, en virtud de haberse violado el principio de igualdad de trato y de trato equitativo, al no haberse considerado el voto de los señores magistrados que se abstuvieron de votar, al momento de emitir la resolución.

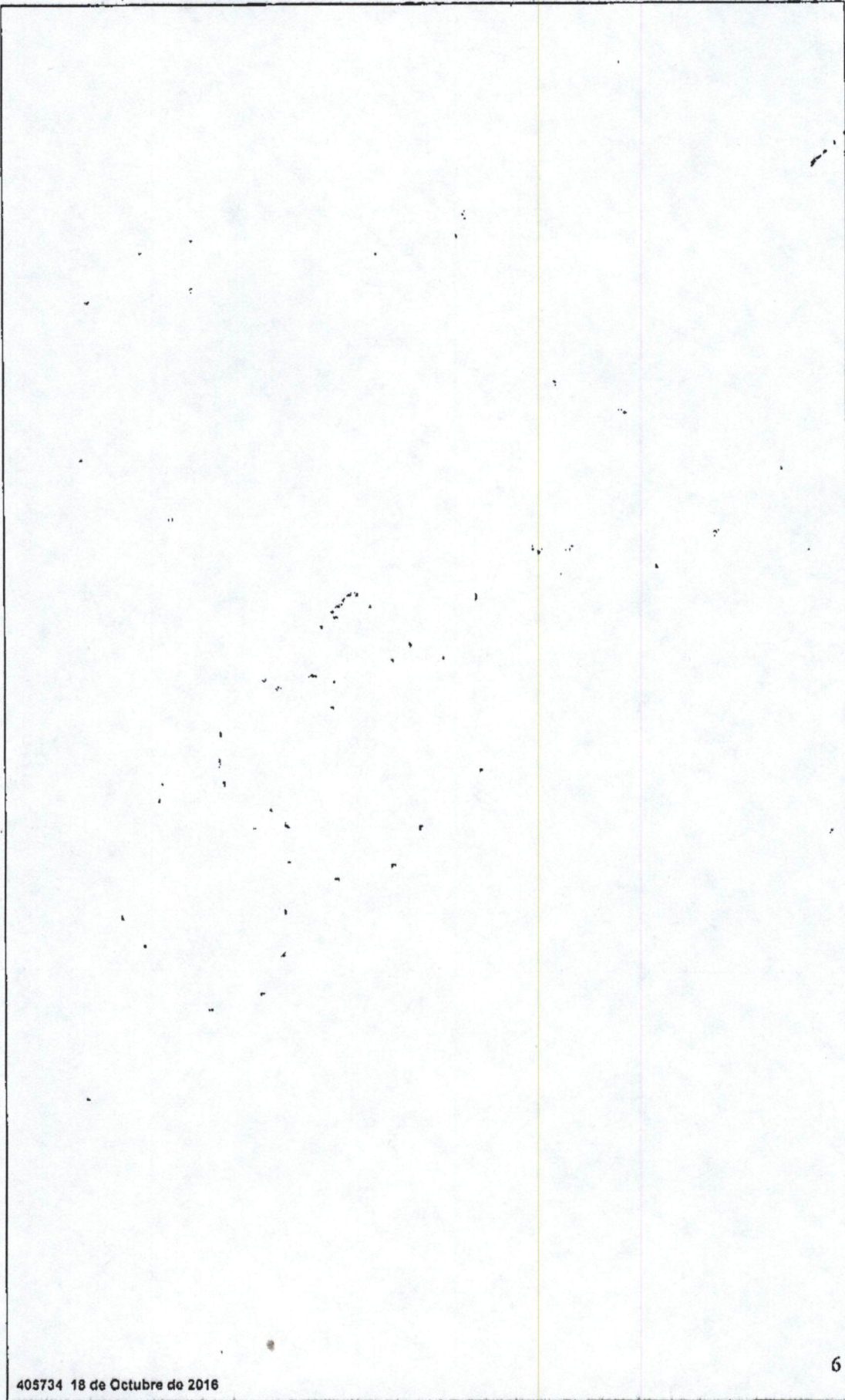
Dada en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 14 días del mes de mayo de 2017.

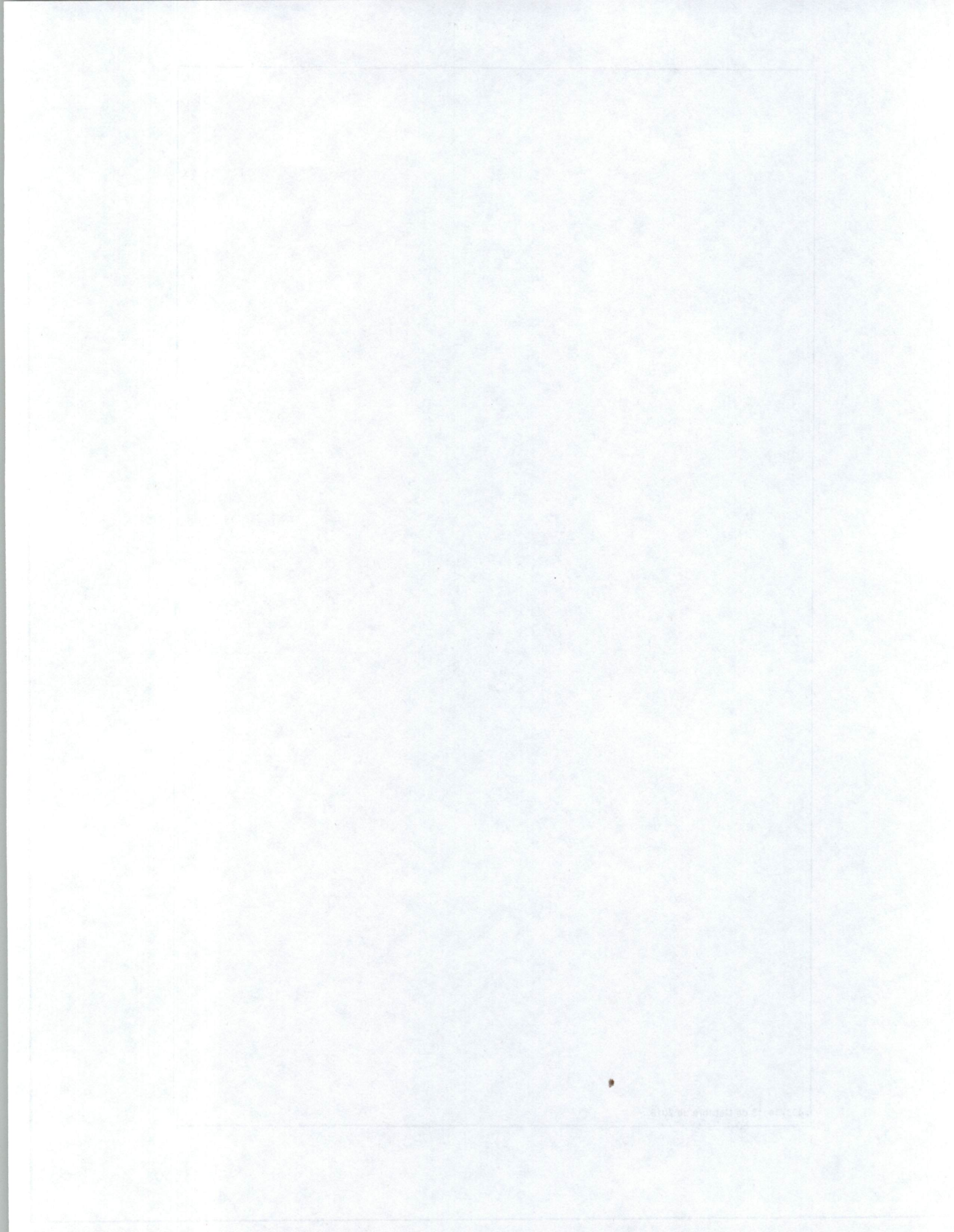
WILSON J. GONZALEZ

WILSON J. GONZALEZ

Subsecretario General de la Fiscalía General de la Nación

El presente documento tiene por objeto informar a los señores miembros del Consejo de la Magistratura Judicial sobre el resultado de la votación realizada en la sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2017.





INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 405734

1. FECHA Y HORA

16	05	02	05	05	05	05	05	05	05
118	05	09	05	12	08	14	20	30	



República de Colombia
Ministerio de Transporte



Via Bogotá - Villeta Km 09 Tanto:

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

Bogotá

BOGOTÁ

PÚBLICO

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

TIPO DE VEHICULO	CAMION
BUS	MICROBUS
AUTOTA	VAN OINTA
OTRO	TAMBOEN TRACTOR
OTRO	OTRO

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

19333055

LICENCIA DE CONDUCCION

19333055

EXPIRA 09-07-11

VENCE

LUIS ALEXANDRA LARA

3113370480

Mismo Conductor

ESTARTER S.A.S

100984863431 + 10973969141U

IT Celis Vargas Pablo Setro-Pecun

FL LAMPIO - CA PUNTA KM 12

INVESTA CON PASA PISO LIS VILLETE CCU
 10.450.237. EDGAR PEREZ Y GARCIA CC 107.050.854. TO
 Y JUAN PABLO CASTAÑO CC 107.050.854. TO
 DIRECTORES Y SIARTER S.A.S.

Super. Intendencia de puertos y transporte

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

AUTORIDAD DE TRANSITO

No presenta Exceso de Contrato.

STATE OF NEW YORK

COUNTY OF ...		TOWN OF ...	
No.	Name	No.	Name
1	...	1	...
2	...	2	...
3	...	3	...
4	...	4	...
5	...	5	...
6	...	6	...
7	...	7	...
8	...	8	...
9	...	9	...
10	...	10	...
11	...	11	...
12	...	12	...
13	...	13	...
14	...	14	...
15	...	15	...
16	...	16	...
17	...	17	...
18	...	18	...
19	...	19	...
20	...	20	...
21	...	21	...
22	...	22	...
23	...	23	...
24	...	24	...
25	...	25	...
26	...	26	...
27	...	27	...
28	...	28	...
29	...	29	...
30	...	30	...
31	...	31	...
32	...	32	...
33	...	33	...
34	...	34	...
35	...	35	...
36	...	36	...
37	...	37	...
38	...	38	...
39	...	39	...
40	...	40	...
41	...	41	...
42	...	42	...
43	...	43	...
44	...	44	...
45	...	45	...
46	...	46	...
47	...	47	...
48	...	48	...
49	...	49	...
50	...	50	...

...



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500431481



Bogotá, 11/05/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
ESTARTER S.A.S
CALLE 19 NO 4-75 OFICINA 315
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION
Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **17623 de 11/05/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**"; se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\clipepardo\Desktop\MODELO CITATORIO 2017.doc

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015



Ministerio de Salud y Consumo
de la República de China



Ministerio de Salud y Consumo
de la República de China



BOEING 737-800

BOEING 737-800
CALCULADORA ORIGINAL
ESTADO DE LA UNIÓN

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION
(Resolución de la Comisión)

La presente tiene por objeto notificar a la Compañía Boeing de la República de China, la resolución de la Comisión de Defensa Económica y Comercio Exterior (CDECE) emitida el 15 de mayo de 2001, en virtud de la cual se declara que la Compañía Boeing de la República de China ha incurrido en prácticas de dumping y subsidios ilegales en el comercio de aviones de pasajeros de tipo Boeing 737-800.

En consecuencia, se declara que la Compañía Boeing de la República de China ha incurrido en prácticas de dumping y subsidios ilegales en el comercio de aviones de pasajeros de tipo Boeing 737-800, lo que constituye un perjuicio a la industria nacional de aviones de pasajeros de tipo Boeing 737-800.

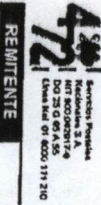
En virtud de lo anterior, se declara que la Compañía Boeing de la República de China ha incurrido en prácticas de dumping y subsidios ilegales en el comercio de aviones de pasajeros de tipo Boeing 737-800, lo que constituye un perjuicio a la industria nacional de aviones de pasajeros de tipo Boeing 737-800.

En consecuencia, se declara que la Compañía Boeing de la República de China ha incurrido en prácticas de dumping y subsidios ilegales en el comercio de aviones de pasajeros de tipo Boeing 737-800, lo que constituye un perjuicio a la industria nacional de aviones de pasajeros de tipo Boeing 737-800.

Donde se firma

MINISTRO DE SALUD Y CONSUMO
DE LA REPUBLICA DE CHINA
TANG CHANG-CHANG
Ministerio de Salud y Consumo
de la República de China

Ministerio de Salud y Consumo
de la República de China



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917.9
CORREO CERTIFICADO NACIONAL
 JAC.CENTRO 7741923
 Calle 17 No. 288-11 Barrio la Soledad
 Bogotá D.C. 1111000



RN766369539CO

1111
767

REMITENTE
 Nombre/Razon Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANS
 Dirección: Calle 37 No. 288-11 Barrio la Soledad
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 1111000
 Envío: RN766369539CO

DESTINATARIO
 Nombre/Razon Social: ESTARTEER S.A.S.

Dirección: CALLE 19 NO 4-75 OFICINA 315
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110321000

Fecha Pre-Admisión: 2005/07/15 15:32:42

Mn. Transporte Lic. de carga: 000200

Caricla Derivaciones
 NE: No enviado
 NS: No recibido
 DE: Desconocido
 SI: Cerrado
 NI: No cotizado
 FA: Fallado
 AC: Ajustado/Clasificado
 RD: Fuerza Mayor

Envío
 Nombre/Razon Social: ESTARTEER S.A.S.
 Dirección: CALLE 19 NO 4-75 OFICINA 315
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 1111000
 Teléfono: 3326700
 Depto: BOGOTÁ D.C.
 Código Operativo: 1111000

Envío
 Nombre/Razon Social: ESTARTEER S.A.S.
 Dirección: CALLE 19 NO 4-75 OFICINA 315
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 110321000
 Depto: BOGOTÁ D.C.
 Código Operativo: 1111767

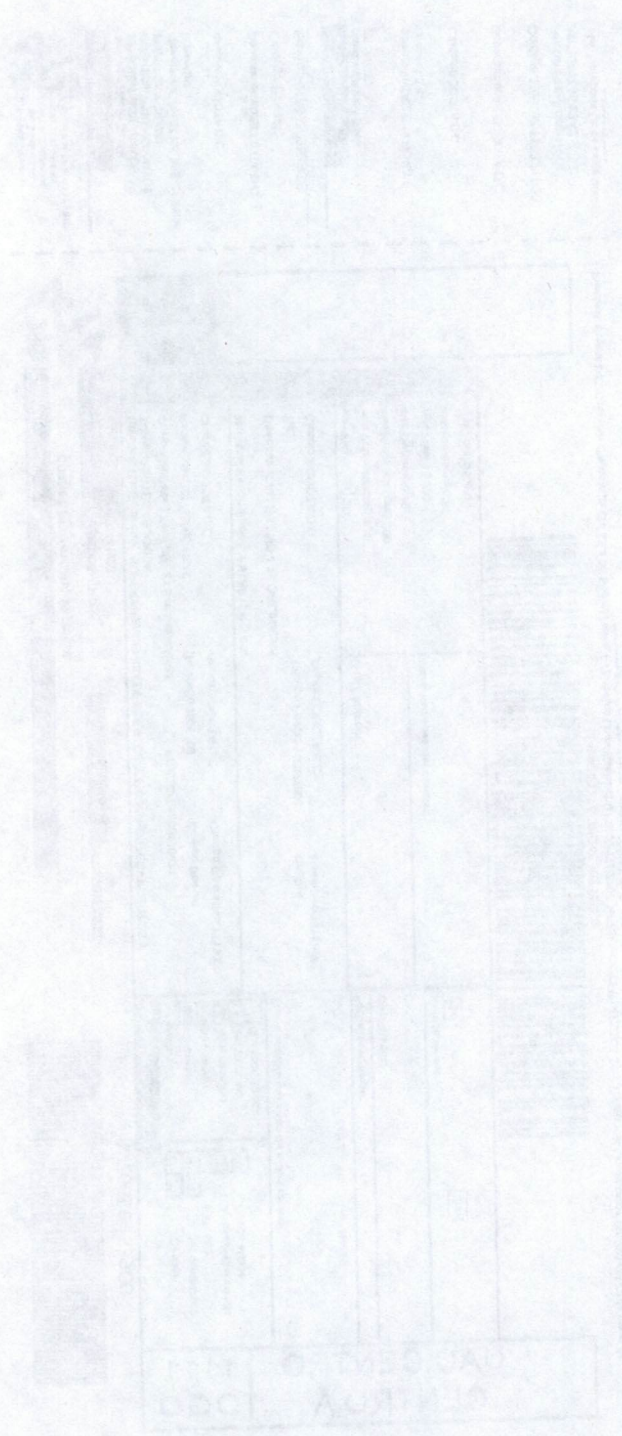
Envío
 Peso Filatelia: 200
 Peso Volumen: 0.713
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$5.200
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: 10813.200

Envío
 Observaciones del cliente:
 Cantidad de entregas: 1

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 85 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 2101 / Tel. contacto: (571) 4722005. Mn. Transporte Lic. de carga: 000200 del 20 de mayo de 2005

UAC.CENTRO
CENTRO A

1111
000



LIBRARY OF THE
UNIVERSITY OF CALIFORNIA